

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE AFECTEN A LAS BIBLIOTECAS

1. Objeto y finalidad

En la Reunión del Pleno 2025 del Consejo de Cooperación Bibliotecaria, desarrollado en Oviedo los días 25 y 26 de febrero de 2025, se acordó un mecanismo de comunicación para el pleno del Consejo ante situaciones urgentes, como catástrofes naturales, guerras o sucesos extremos con impacto inmediato en la comunidad bibliotecaria a comunicar en un plazo máximo de 72 horas.

Este procedimiento podrá iniciarse a petición de cualquier miembro del Pleno que se lo solicite a la Secretaría Permanente que remitirá al resto de los vocales la comunicación recibida, solicitando su respuesta afirmativa en un plazo máximo de 48 horas. Obtenida una mayoría de respuestas, se considerará aprobada la comunicación urgente y se publicará en el apartado Documentos del Pleno de la web oficial del CCB.

No obstante, a petición de un vocal se propuso en ese mismo pleno la elaboración de un protocolo de actuación ante situaciones urgentes para que, sin necesidad de convocar un pleno urgente, ni invadir competencias de otras administraciones públicas, canalizar posibles medidas ante situaciones urgentes con necesidades de respuesta rápidas. Este protocolo debe ser redactado por la Secretaría Permanente y remitido a los miembros del Pleno por correo electrónico para la recepción de comentarios, con el fin de elevar la redacción definitiva al Pleno en la reunión de 2026 para su aprobación.

En cumplimiento de ese mandato el presente Protocolo Marco tiene por objeto, en el ámbito de actuación del Consejo de Cooperación Bibliotecaria (CCB), establecer un procedimiento ágil de comunicación para la cooperación entre las partes del Sistema Bibliotecario Español ante situaciones de carácter urgente que puedan afectar de forma grave o inmediata a bibliotecas y sus colecciones gestionadas por las distintas administraciones públicas, con especial atención a los supuestos derivados de catástrofes naturales, accidentes, situaciones de emergencia, deterioro estructural o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la integridad de los bienes culturales.

Este Protocolo, por lo tanto, se concibe como un instrumento de comunicación para activar la cooperación entre las partes damnificadas en una emergencia y aquellas que quieran colaborar o apoyar a estas, y no como un mecanismo de gestión directa de los riesgos o emergencias, ya que el CCB no tiene competencias en gestión de riesgos, pero sí puede contribuir a minimizar las consecuencias sobre los bienes y gestión de los servicios de las bibliotecas afectadas, poniendo a las mismas en contacto con redes o bibliotecas dispuestas a prestarles cualquier tipo de ayuda necesaria.

Su finalidad principal es facilitar una respuesta ordenada, coherente y ágil desde el ámbito de cooperación interadministrativa que representa el Consejo de Cooperación Bibliotecaria, respetando en todo momento el marco competencial de las comunidades autónomas y de las entidades titulares de los bienes afectados.

2. Naturaleza y principios de actuación

El Protocolo tiene carácter marco y orientativo. No crea obligaciones jurídicas nuevas ni sustituye los planes de emergencia, protocolos de actuación o sistemas de protección ya existentes en las distintas administraciones.

La actuación al amparo de este Protocolo se regirá por los siguientes principios:

- Respeto a las competencias de cada administración.
- Cooperación institucional y solidaridad interterritorial.
- Rapidez en la comunicación y claridad en la información.
- Apoyo técnico y puesta en común de conocimientos y experiencias.
- Transparencia y trazabilidad de las actuaciones de coordinación.

3. Activación del protocolo

El Protocolo podrá activarse, cuando aprobada y publicada una comunicación urgente, bien el representante ante el CCB de al menos una comunidad autónoma solicite formalmente su activación a la Secretaría Permanente del CCB o esta tenga conocimiento contrastado de una situación que, por su gravedad o alcance, aconseje activar de oficio sus mecanismos de coordinación.

La solicitud deberá contener una información básica sobre la situación, el tipo de riesgo, las bibliotecas y bienes afectados y, en su caso, las necesidades de apoyo o coordinación identificadas.

La activación del Protocolo no implica la asunción de competencias ejecutivas por parte del CCB, sino la puesta en marcha de los procedimientos de comunicación, coordinación y apoyo previstos en el mismo, sin perjuicio de las decisiones que correspondan a las administraciones competentes.

4. Procedimiento de actuación

La Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria (SGCB), en su papel de Secretaría Permanente del CCB, analizará la información disponible, la difundirá al resto de los miembros del Pleno invitándoles a que difundan la solicitud en su ámbito de gestión y remitan los contactos de los responsables de las unidades de su ámbito, dispuestos a ofrecer su apoyo a las bibliotecas afectadas, bien mediante el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas o a través de las prestaciones materiales o personales que puedan poner a su disposición para ayudar a paliar la situación.

La Secretaría Permanente transmitirá estos contactos a las bibliotecas afectadas para que mantengan la comunicación directa.

Las partes que participen en el proceso informarán, lo antes posible, a la SGCB, sobre las actuaciones de cooperación ejecutadas, que se recogerán en informes de seguimiento elaborados por la SGCB, que tendrán carácter descriptivo y no ejecutivo.

La participación tendrá carácter técnico y voluntario y no implicará, en ningún caso, la asunción de competencias ejecutivas sobre los bienes afectados.

Los informes elaborados por la SGCB durante la activación del Protocolo o tras el cierre de una actuación serán remitidos a la Secretaría Permanente del CCB para su conocimiento y difusión. Cuando por su relevancia, alcance o impacto se estime necesario, dichos informes podrán elevarse al Pleno del CCB, a través de la Secretaría Permanente, para su debate y, en su caso, para la adopción de acuerdos o recomendaciones por el Pleno del CCB en el ámbito de sus competencias.

Las decisiones, acuerdos o recomendaciones que, en su caso, adopte el Pleno del CCB en relación con las situaciones abordadas mediante este Protocolo, tendrán el régimen de publicidad que corresponda conforme a los criterios que el propio Pleno determine en cada caso, teniendo en cuenta la sensibilidad de la información, la protección de los bienes culturales y la seguridad de las personas y de las instalaciones afectadas.

5. Aprobación, difusión y revisión

El borrador del presente Protocolo se remitirá por correo electrónico a los miembros del Pleno del CCB para la formulación de observaciones. Tras su revisión, se elevará al Pleno del CCB para su aprobación en la reunión prevista para 2026.

El Protocolo podrá ser revisado periódicamente para adaptarlo a la experiencia acumulada y a posibles cambios normativos u organizativos.